

Acuerdos, del día 2 de marzo de 2023, del Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de personal laboral fijo, sujeta a convenio colectivo propio, en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

SEL/22/0004: UNA PLAZA DE JEFE/A DE UNIDAD COMERCIAL

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS			
Apellidos	Nombre	Estado	Motivo exclusión (*)
BASTON GARCIA	LAURA ANDREA	ADMITIDA	
BREA POSTORIVO	LUISANA KARINA	ADMITIDA	
CARRIL CUESTA	JUAN LUIS	EXCLUIDO	(3), (6) Y (8)
DUARTE PEREZ	SILVIA	ADMITIDA	
FREIRE VEIGA	PABLO	EXCLUIDO	(6), (8) Y (10)
GONZÁLEZ BERNÁRDEZ	MARÍA LUCÍA	EXCLUIDA	(6) Y (8)
LETE DOMINGUEZ	NEREA	ADMITIDA	
MALLO FERNANDEZ	FERNANDO	EXCLUIDO	(6)
MARTINEZ GONZALEZ	MIRIAM	EXCLUIDA	(10)
PARAMO FERNANDEZ	ALFONSO	ADMITIDO	
PÉREZ AROSA	SILVIA	ADMITIDA	
PEREZ FERNANDEZ	MARIA TERESA	ADMITIDA	
PIÑEIRO LOURES	MIRIAM	ADMITIDA	
RECAMAN GUISANDE	RUBEN	ADMITIDO	
RIVERO PEREZ	ROCIO	ADMITIDA	
RODRIGUEZ ROJAS	ANA MARIA	EXCLUIDA	(6) Y (8)
VAZQUEZ PRIETO	HENRIQUE	EXCLUIDO	(1)
VÁZQUEZ VÁZQUEZ	JOSÉ MANUEL	ADMITIDO	

(*) Descripción de los motivos de exclusión:

- (1) Solicitud presentada fuera de plazo (Bases 4.1 y 4.2).
- (2) No presenta la solicitud de participación y/o documentación a través de medios electrónicos (Base 4.2).
- (3) No presenta solicitud de participación (Base 4.1.1).
- (4) Presenta solicitud de participación no cumplimentada adecuadamente (Base 4.1.1).
- (5) En la solicitud, deniega expresamente la comprobación de datos de identificación por parte del Consorcio y no los acredita (Bases 3, 4.1.2 y 4.2).
- (6) No incluye declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiere sido separado o inhabilitado (Bases 3, 4.1.2 y 4.2).
- (7) La declaración jurada no está firmada.
- (8) No aporta copia electrónica auténtica del título oficial legalmente expedido, o certificación académica que acredite haber realizado y finalizados los estudios completos y necesarios y que se efectuó el depósito para la expedición del título (Bases 3, 4.1.2 y 4.2).
- (9) No aporta la titulación exigida en el Anexo II (Bases 3.5, 4.1.2 y 4.2)
- (10) No acredita el nivel de titulación exigido en al Anexo II (Base 3.5, 4.12 y 4.2).




APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA FASE DE CONCURSO

Se acuerda otorgar un plazo de 3 días hábiles (a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo - hasta el día 8 de marzo, incluido) para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos que deseen alegar para la fase de concurso, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Anexo I de las Bases de la convocatoria (Descripción del proceso selectivo).

De conformidad con lo establecido en el mencionado Anexo I de las Bases que rigen la convocatoria, se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de los méritos que se deseen alegar:

- **Acreditación de méritos profesionales:** certificado expedido por la empresa o por la correspondiente unidad de personal, donde consten las fechas, el puesto y las funciones desempeñadas y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

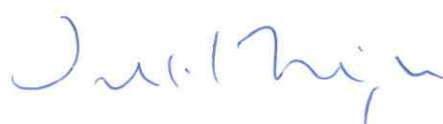
El hecho de no acompañar la documentación exigida supondrá la exclusión de dichos méritos de valoración por parte del Tribunal.

- **Acreditación de méritos formativos:** original o copia auténtica de los títulos o certificados, en donde conste la certificación o la denominación del curso y, en su caso, el número de horas de este o bien su equivalencia en créditos ECTS.

La no justificación en la forma indicada supondrá la no consideración de dicho mérito en la baremación del Tribunal.

Los aspirantes que ya hayan presentado documentación para la fase de concurso **NO DEBERÁN VOLVER A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN YA PRESENTADA**, si bien pueden presentar, para esta fase, otra documentación que no esté ya en poder del Consorcio.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, que es el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación del mismo. Se comunica que el plazo para dictar y notificar la resolución es de tres meses; transcurrido ese plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



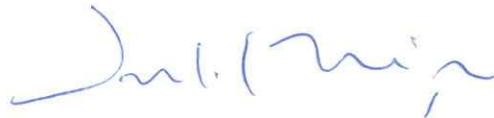
Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se firma en Vigo por la Secretaria del Tribunal con el Visto Bueno del Presidente del mismo, a día 2 de marzo de 2023.



VºBº Presidente del Tribunal

Santiago López Guerra Román



La Secretaria del Tribunal,

Isabel Meijón Bruquetas